



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE VIVIENDA, FOMENTO, LOGÍSTICA Y COHESIÓN TERRITORIAL

ORDEN VFL/906/2026, de 12 de junio, por la que se da publicidad al Acuerdo de 10 de junio de 2026, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba definitivamente de forma parcial el Plan de Interés General de Aragón “Ampliación Región AWS Aragón” promovido por Amazon Data Services Spain, SL: Proyecto de edificación y urbanización interior El Burgo de Ebro (Fase 1) y subestación eléctrica. Otros proyectos de instalaciones eléctricas y edificaciones en Villanueva de Gállego y Huesca.

Adoptado por el Gobierno de Aragón, el día 10 de junio de 2026, Acuerdo por el que se aprueba definitivamente de forma parcial el Plan de Interés General de Aragón “Ampliación Región AWS Aragón” promovido por Amazon Data Services Spain, SL: Proyecto de edificación y urbanización interior El Burgo de Ebro (Fase 1) y subestación eléctrica. Otros proyectos de instalaciones eléctricas y edificaciones en Villanueva de Gállego y Huesca, se procede a su publicación en anexo a la presente Orden.

Contra este Acuerdo que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, o bien, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación o publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 12 de junio de 2026.

El Consejero de Vivienda, Fomento, Logística y Cohesión Territorial,
OCTAVIO LÓPEZ RODRÍGUEZ



ANEXO. Acuerdo de 10 de junio de 2026, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba definitivamente de forma parcial el Plan de Interés General de Aragón "Ampliación Región AWS Aragón" promovido por Amazon Data Services Spain, SL: Proyecto de edificación y urbanización interior El Burgo de Ebro (Fase 1) y subestación eléctrica. Otros proyectos de instalaciones eléctricas y edificaciones en Villanueva de Gállego y Huesca

I. Antecedentes administrativos. Aprobaciones definitivas parciales.

a) Aprobación inicial: 4 de diciembre de 2024.

Por Orden FOM/1517/2024, de 4 de diciembre, se aprobó inicialmente el citado Plan de Interés General de Aragón, ("Boletín Oficial de Aragón", número 241, de 13 de diciembre de 2024). En dicha Orden se detalla la relación de documentos y proyectos del Plan presentados para su aprobación inicial.

Dicha Orden ha sido modificada en dos ocasiones con objeto de incluir en dicho Plan de Interés General y aprobar inicialmente tres proyectos de líneas subterráneas de media tensión y centros de seccionamiento en los emplazamientos de El Burgo de Ebro, Huesca y Villanueva de Gállego (Orden FOM/604/2025, de 29 de mayo, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 107, de 6 de junio de 2025) y para incluir y aprobar inicialmente los documentos reparcelatorios en desarrollo de los instrumentos de planeamiento correspondientes para cada uno de los emplazamientos del citado Plan (Orden FOM/667/2025, de 12 de junio, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 116, de 19 de junio de 2025).

Dichos proyectos, en el marco del procedimiento de aprobación del Plan de Interés General de Aragón "Expansión Región AWS Aragón", fueron sometidos al trámite de información y participación pública por plazo de un mes, mediante la publicación de los correspondientes anuncios en el "Boletín Oficial de Aragón", (número 107, de 6 de junio de 2025 y número 116, de 19 de junio de 2025, respectivamente).

b) Primera aprobación definitiva parcial: 22 de agosto de 2025.

Con fechas 22 y 23 de julio de 2025 la mercantil promotora presentó una solicitud de aprobación definitiva de los documentos urbanísticos integrantes del PIGA para cada uno de los emplazamientos que incluyen, los documentos de adaptación urbanística de las cinco ubicaciones, Proyectos de urbanización con sus anejos de movimientos de tierras, los Proyectos reparcelatorios de tres ámbitos de desarrollo urbanístico y las cuatro propuestas finales de Convenios interadministrativos para los emplazamientos de Villanueva de Gállego 2, Huesca, El Burgo de Ebro y Zaragoza-la Cartuja. Asimismo, se presentaron



a aprobación definitiva los tres proyectos de líneas subterráneas de media tensión y centros de seccionamiento en los ámbitos de Villanueva de Gállego 1, Huesca y El Burgo de Ebro.

Prevía elevación de propuesta de aprobación definitiva parcial del citado Plan de Interés General por el Consejero de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial, el Gobierno de Aragón adoptó Acuerdo de aprobación definitiva parcial del Plan de Interés General el 22 de agosto de 2025, que fue publicado en el "Boletín Oficial de Aragón", número 107, de 25 de agosto de 2025. Mediante dicho acuerdo se aprobaron definitivamente los documentos y proyectos presentados a aprobación definitiva, que se detallan en dicho Acuerdo.

c) Segunda aprobación definitiva parcial: 12 de noviembre de 2025.

Con fechas septiembre/octubre de 2025 el promotor presentó determinados proyectos de ejecución de las infraestructuras eléctricas, hidráulicas y de fibra óptica en los distintos emplazamientos de Zaragoza (CAR), de Villanueva de Gállego (VDG1 y 2), en Huesca (WQA) y en El Burgo de Ebro (BDE), a efectos de su aprobación definitiva. Asimismo, solicitó la declaración de utilidad pública y urgente ocupación de los bienes y derechos necesarios para la ejecución de los proyectos de infraestructuras de conexión eléctrica e hidráulica que se someten a aprobación definitiva, y la apertura del trámite de información pública de la relación de bienes y derechos afectados por la expropiación.

Prevía elevación de propuesta de aprobación definitiva parcial por el Consejero de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial, el Gobierno de Aragón adoptó Acuerdo de aprobación definitiva parcial del Plan de Interés General el 12 de noviembre de 2025, publicado el 24 de noviembre de 2025, en el que se aprobaron definitivamente los proyectos ejecutivos detallados en el Acuerdo, además de adoptar otras decisiones.

d) Tercera aprobación definitiva parcial: 4 de mayo de 2026.

Con fecha 9 de abril de 2026 el promotor presentó, a efectos de su aprobación definitiva, los proyectos ejecutivos correspondientes a la edificación y urbanización interior de la parcela Fase 1 en los emplazamientos de Villanueva de Gállego 1 y 2, en Huesca (WALQA) y El Burgo de Ebro (Zaragoza), así como los proyectos de subestación "VDG1HV" 132/20 kV, subestación "WQA1HV" 132/20 KV y BDE1HV 220 20 Kv emplazados en Villanueva de Gállego 1, Huesca (WQA) y el Burgo de Ebro, respectivamente.

Prevía elevación de propuesta de aprobación definitiva parcial por el Consejero de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial, el Gobierno de Aragón adoptó Acuerdo de aprobación definitiva parcial del Plan de Interés General el



4 de mayo de 2026, publicado el 7 de mayo de 2026, en el que se aprobaron definitivamente los proyectos ejecutivos detallados en el Acuerdo. Dichos proyectos se corresponden con los presentados por el promotor, a excepción de los proyectos que afectan a la parcela de El Burgo de Ebro. En este sentido, el apartado quinto dispuso lo siguiente:

“Quinto.- No realizar pronunciamiento sobre la aprobación definitiva del Proyecto de edificación y urbanización interior de la parcela Fase 1 de El Burgo de Ebro y el proyecto subestación BDE1HV 220 20 Kv, hasta que no se emita la correspondiente resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental por la que se formule la declaración de impacto ambiental y se otorgue la Autorización Ambiental Integrada del citado proyecto de centro de datos”.

II. Evaluaciones ambientales del Plan de Interés General de Aragón. Declaración de impacto ambiental y Autorización Ambiental Integrada del centro de almacenamiento de datos de El Burgo de Ebro.

Durante la tramitación del expediente de han emitido las evaluaciones ambientales preceptivas que han facultado para la aprobación definitiva de los proyectos relacionados en el apartado anterior de este informe:

1. Con fecha 16 de julio de 2025 se emitió Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental por la que se formula la declaración ambiental estratégica del Plan de Interés General “Expansión Región AWS en Aragón” y se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emiten los informes de impacto ambiental de los proyectos de urbanización de polígono industrial en Zaragoza (CAR), en Villanueva de Gállego (VDG2), en Huesca (WQA) y en El Burgo de Ebro (BDE), en los términos municipales de Zaragoza, Villanueva de Gállego y El Burgo de Ebro en la provincia de Zaragoza y en el término municipal de Huesca en la provincia de Huesca, promovido por Amazon Data Services Spain, SL (AWS España).
2. En fechas septiembre/octubre de 2025 se emitieron nueve (9) resoluciones y un informe ambiental por parte Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA) en relación con proyectos de infraestructura exteriores: dos proyectos de interconexión de fibra óptica; cuatro proyectos de construcción de redes de alta tensión y centro de medida asociados en Villanueva de Gállego, El Burgo de Ebro, Huesca y Zaragoza (CAR) y cuatro (4) proyectos de infraestructuras hidráulicas que darán servicio a los futuros centros de datos de El Burgo de Ebro, Villanueva de Gállego, Huesca (WALQA) y Zaragoza (CAR).
3. Con fechas 28 y 29 de abril de 2026 se emitieron las resoluciones del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental por la que se formulan las declaraciones



de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada de los centros de almacenamiento de datos, denominados WQA (en el polígono industrial Parque Tecnológico Walqa de Huesca) y VDG1 y VDG2 (en el Parque industrial aeronáutico de Villanueva de Gállego en el término municipal de Villanueva de Gállego).

4. Con fecha 21 de mayo de 2026 se emite Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada del centro de almacenamiento de datos, denominado BDE, a ubicar en el polígono industrial El Espartal en el término municipal de El Burgo de Ebro (Zaragoza), promovido por Amazon Data Services Spain, SL. (Expediente INAGA/500301/02/2024/12132). Se resuelve lo siguiente:
 1. A los efectos de lo previsto en el Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental y en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se formula, a los solos efectos ambientales, declaración de impacto ambiental compatible del proyecto de instalación de un centro de almacenamiento de datos, denominado BDE, y procesos asociados, entre los que se incluye la producción de energía eléctrica mediante instalaciones de combustión por motores diésel, con una potencia térmica nominal total de 750,66MWt, ubicado en el polígono industrial El Espartal III en el término municipal de El Burgo de Ebro (Zaragoza) promovido por Amazon Data Services Spain, SL, supeditada al cumplimiento del condicionado ambiental del punto 2 de esta Resolución y los que se incluyen a continuación:
 - 1.1. Deberán cumplirse todas las medidas correctoras y protectoras indicadas en el estudio de impacto ambiental y se desarrollará el programa de vigilancia ambiental que figura en el mismo, adaptándolo y ampliándolo a las determinaciones del presente condicionado y a cualesquiera otras que deban cumplirse en las pertinentes autorizaciones administrativas. Se deberá llevar a cabo un adecuado programa de control y vigilancia ambiental para comprobar la eficiencia de las medidas y comprobar la no degradación de la masa de agua, el medio ambiente atmosférico y el suelo y las aguas subterráneas afectadas por la instalación.
 - 1.2. Se comunicará al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Medio Ambiente y Turismo la fecha prevista del inicio de las obras con un mes de antelación. Así mismo, durante la fase de obras deberá remitirse trimestralmente al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Medio Ambiente y Turismo, un informe resumen del resultado del programa de vigilancia ambiental.



- 1.3. Todos los residuos que se puedan generar durante las obras de construcción, deberán ser gestionados adecuadamente según su clasificación y codificación. En la gestión de los residuos de la construcción y demolición se deberán cumplir las obligaciones establecidas en el Decreto 262/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de los residuos de la construcción y la demolición, y del régimen jurídico del servicio público de eliminación y valorización de escombros que no procedan de obras menores de construcción y reparación domiciliaria en la Comunidad Autónoma de Aragón.
- 1.4. Si en el transcurso de las obras y movimiento de tierras asociadas al proyecto se produjera el hallazgo de restos que puedan considerarse integrantes del Patrimonio Cultural, deberá comunicarse de forma inmediata a la Dirección General de Patrimonio Cultural (artículo 69 Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés). Además, se establecen las siguientes medidas preventivas:
 - Cualquier variación y/o ampliación de las zonas afectadas por el proyecto de referencia deberán ser objeto de prospección arqueológica con antelación a la fase de obras.
 - Los movimientos de maquinaria y/o vehículos y las zonas de aparcamiento se ceñirán a las áreas prospectadas.
- 1.5. En todo momento se tendrán en cuenta las directrices establecidas en el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de los Sotos y Galacho del Ebro (tramo Zaragoza-Escatrón).
- 1.6. La instalación utilizará energía de origen renovable en un 100 % en el año 2030 para todas sus operaciones.
- 1.7. Con el fin de corroborar los resultados del estudio de dispersión de contaminantes a la atmósfera presentado, se deberá ampliar el plan de vigilancia ambiental de la calidad del aire en fase de operación incorporando las condiciones de control de la inmisión de óxidos de nitrógeno establecidas en el anexo III.- Calidad del aire y su control de la presente Resolución.
- 1.8. Se garantizará en todo momento que las actuaciones no alteren el tránsito ganadero ni impidan sus demás usos legales o complementarios, especiales o ecológicos, evitando causar cualquier tipo de daño ambiental. En caso de ocupación temporal de terrenos de dominio público pecuario, se tramitará ante el INAGA el correspondiente expediente de concesión de ocupación temporal



según lo dispuesto en la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón.

- 1.9. Se deberá realizar un análisis de las posibles inundaciones derivadas del barranco innominado que justifique la gestión de las escorrentías en el ámbito de actuación de manera que no generen perjuicios a terceros.
 - 1.10. Las aguas residuales generadas durante las pruebas de los rociadores del sistema de protección contra incendios se dirigirán a través de la red de saneamiento interior prevista hacia los reservorios de agua bruta, pasando previamente por los separadores de hidrocarburos previstos.
 - 1.11. Se comunicará al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Medio Ambiente y Turismo la fecha prevista del inicio de la actividad con un mes de antelación, adjuntando lo señalado en el apartado 2.7 de esta Resolución. Así mismo, durante el periodo de pruebas deberá remitirse trimestralmente a dicho Servicio un informe resumen del resultado del programa de vigilancia ambiental del trimestre anterior.
 - 1.12. La declaración de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si no se hubiera iniciado la ejecución del proyecto en el plazo de cuatro años desde su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”. El promotor podrá solicitar la prórroga de la vigencia de la declaración de impacto ambiental antes de que transcurra este plazo de cuatro años. La solicitud de prórroga formulada fuera de plazo significará automáticamente que el promotor deberá iniciar nuevamente el trámite de evaluación de impacto ambiental del proyecto.
2. Otorgar la Autorización Ambiental Integrada a Amazon Data Services Spain, SL con NIF B-86339595, para el centro de almacenamiento de datos denominado BDE (ZAZ082), ubicado en el polígono industrial El Espartal III coordenadas de referencia UTM ETRS89, Huso 30, X: 692.855 e Y: 4.601.757, Z=180 msnm, y CNAE-2009 63.11 “Proceso de datos, hosting y actividades relacionadas”, en el término municipal de El Burgo de Ebro (Zaragoza) para el almacenamiento de datos y procesos asociados entre los que se incluye la producción de energía eléctrica mediante instalaciones de combustión por motores diésel, con una potencia térmica nominal total de 750,66 MWt.

La autorización se otorga con la descripción, condiciones, obligaciones y derechos que se indican expresamente en la resolución, a cuyo contenido íntegro nos remitimos.



Según el apartado segundo del artículo 48 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón “El otorgamiento de la Autorización Ambiental Integrada, así como su modificación y revisión, precederán, en su caso, a las demás autorizaciones sustantivas o licencias que sean obligatorias”. Lo que significa que la aprobación definitiva de los proyectos de centros de datos incluidos en dicho Plan no podrá producirse sin la previa autorización ambiental integrada (con evaluación de impacto ambiental) otorgada por INAGA.

En el presente caso, habiéndose notificado la resolución de evaluación de impacto ambiental y Autorización Ambiental Integrada del centro de almacenamiento de datos de El Burgo de Ebro procede dar por cumplimentado el trámite ambiental para su aprobación definitiva; una aprobación que estará sujeta a las condiciones, obligaciones, medidas y el condicionado ambiental que se indica en la citada resolución ambiental y que deberán ser cumplimentadas por el promotor.

Hay que resaltar que dicha resolución, que pone fin al procedimiento de otorgamiento de la Autorización Ambiental Integrada, se incorpora al presente expediente sin necesidad de realizar cualquier trámite de audiencia. Contra dicha resolución, que no pone fin a la vía administrativa, solo cabe su impugnación en vía administrativa.

III. Solicitud de aprobación definitiva: proyecto de edificación y urbanización interior de la parcela (fase 1) El Burgo de Ebro y otras instalaciones y edificaciones.

En el marco del procedimiento de aprobación del Plan de Interés General de Aragón “Expansión Región AWS en Aragón”, el promotor ha presentado en diversas fechas determinados proyectos para su aprobación definitiva:

1. El promotor presentó el 9 de abril de 2026 (fecha de entrada en Registro General), a efectos de su aprobación definitiva, los proyectos ejecutivos correspondientes a la edificación y urbanización interior de las parcelas (Fase 1) de Villanueva de Gállego (VDG1 y VDG2), Huesca (Walqa) y El Burgo de Ebro, que incluían, con excepción de la parcela de VDG2, proyectos de subestación eléctrica. Como ya se ha expuesto, el Gobierno de Aragón, mediante acuerdo adoptado en sesión celebrada el 4 de mayo de 2026, aprobó definitivamente los proyectos ejecutivos anteriormente detallados, a excepción de los proyectos que afectaban a la parcela de El Burgo de Ebro. Dicho pronunciamiento se condicionó a la emisión de la correspondiente resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental por la que se formule la declaración de impacto ambiental y se otorgue la Autorización



Ambiental Integrada del citado proyecto de centro de datos. Dicha resolución ha sido emitida por INAGA el 21 de mayo de 2026, conforme se ha expresado en el apartado anterior.

En consecuencia, resulta procedente analizar los proyectos presentados para su aprobación definitiva que afectan a la edificación de la parcela de El Burgo de Ebro. Dichos proyectos son los siguientes:

Tomo V. El Burgo de Ebro -BDE-

- Tomo V.4. Proyecto de edificación y urbanización interior de la parcela Fase 1.

1. Memorias.

- Tomo V.4.01 Memoria descriptiva.pdf.
- Tomo V.4.02 Memoria constructiva.pdf.
- Tomo V.4.03 Memoria cumplimiento CTE.pdf.

2. Anejos Memoria.

- Tomo V.4.4 Anejo Estudio geotecnico.pdf.
- Tomo V.4.4 Anejo Estudio geotecnico_nota técnica.pdf.
- Tomo V.4.5 Anejo Calculo estructuras.pdf.
- Tomo V.4.6 Anejo Instalaciones.pdf.
- Tomo V.4.7 Anejo Urbanización parcela.pdf.
- Tomo V.4.8 Anejo Eficiencia energetica.pdf.
- Tomo V.4.9 Anejo Plan de calidad.pdf.
- Tomo V.4.10 Estudio seguridad y salud.pdf.
- Tomo V.4.11 Anejo Estudio gestión de residuos.pdf.
- Tomo V.4.12 Anejo Cálculos electricidad.pdf.

3. Pliegos.

- Tomo V.4.13 Condiciones generales.pdf.
- Tomo V.4.14 Cond Part Arq.pdf.
- Tomo V.4.15 Cond Part Urbanizacion.pdf.
- Tomo V.4.16 Cond Part Estructuras.pdf.
- Tomo V.4.17 Cond Part Inst mecanicas.pdf.
- Tomo V.4.18 Cond Part Inst electricas.pdf.
- Tomo V.4.19 Cond Part Inst incendio.pdf.

4. Presupuesto.



- Tomo V.4.20 Presupuesto.pdf.
- 5. Listado.
 - Tomo V.4.21 Listado de planos.pdf.
- 6. Planos.
 - Arquitectura (Arch).
 - Tomo V.4.22 Planos Arq Caseta PF.pdf.
 - Tomo V.4.22 Planos Arq Caseta seguridad.pdf.
 - Tomo V.4.22 Planos Arq Edificio A 1 de 2.pdf.
 - Tomo V.4.22 Planos Arq Edificio A 2 de 2.pdf.
 - Tomo V.4.22 Planos Arq Edificio B.pdf.
 - Tomo V.4.22 Planos Arq Edificio C 1 de 2.pdf.
 - Tomo V.4.22 Planos Arq Edificio C 2 de 2.pdf.
 - Tomo V.4.22 Planos Arq PTA.pdf.
 - Tomo V.4.22 Planos Arq Sala bombas PCI.pdf.
 - Tomo V.4.22 Planos Arquitectura general.pdf.
 - Civil.
 - Tomo V.4.22 Civil 1 de 7.pdf.
 - Tomo V.4.22 Civil 2 de 7.pdf.
 - Tomo V.4.22 Civil 3 de 7.pdf.
 - Tomo V.4.22 Civil 4 de 7.pdf.
 - Tomo V.4.22 Civil 5 de 7.pdf.
 - Tomo V.4.22 Civil 6 de 7.pdf.
 - Tomo V.4.22 Civil 7 de 7.pdf.
 - Instalaciones eléctricas (Elec).
 - Tomo V.4.22. Planos Elec Caseta seguridad.pdf.
 - Tomo V.4.22. Planos Elec Edif A 1 de 3.pdf.
 - Tomo V.4.22. Planos Elec Edif A 2 de 3.pdf.
 - Tomo V.4.22. Planos Elec Edif A 3 de 3.pdf.
 - Tomo V.4.22. Planos Elec Edif B 1 de 2.pdf.
 - Tomo V.4.22. Planos Elec Edif B 2 de 2.pdf.
 - Tomo V.4.22. Planos Elec Edif C 1 de 3.pdf.



- Tomo V.4.22. Planos Elec Edif C 3 de 3.pdf.
- Tomo V.4.22. Planos Elec Edif C2 de 3.pdf.
- Tomo V.4.22. Planos Elec PTA.pdf
- Tomo V.4.22. Planos Elec Sala bombas PCI.pdf
- Instalaciones mecánicas (Mec).
 - Tomo V.4.22. Planos Mec Caseta seguridad.pdf.
 - Tomo V.4.22. Planos Mec Edif A 1 de 2.pdf.
 - Tomo V.4.22. Planos Mec Edif A 2 de 2.pdf.
 - Tomo V.4.22. Planos Mec Edif B.pdf.
 - Tomo V.4.22. Planos Mec Edif C 1 de 2.pdf.
 - Tomo V.4.22. Planos Mec Edif C 2 de 2.pdf.
 - Tomo V.4.22. Planos Mec PTA.pdf.
 - Tomo V.4.22. Planos Mec Sala bombas PCI.pdf.
- Instalaciones de protección contra Incendio (PCI).
 - Tomo V.4.22. Planos PCI Caseta seguridad.pdf.
 - Tomo V.4.22. Planos PCI Edif A.pdf.
 - Tomo V.4.22. Planos PCI Edif B.pdf.
 - Tomo V.4.22. Planos PCI Edif C.pdf.
 - Tomo V.4.22. Planos PCI PTA.pdf.
 - Tomo V.4.22. Planos PCI Sala bombas PCI.pdf.
- Estructuras (Str).
 - Tomo V.4.22. Planos Struct Caseta seguridad.pdf.
 - Tomo V.4.22. Planos Struct Edif A.pdf.
 - Tomo V.4.22. Planos Struct Edif B.pdf.
 - Tomo V.4.22. Planos Struct Edif C.pdf.
 - Tomo V.4.22. Planos Struct PTA.pdf.
 - Tomo V.4.22. Planos Struct Sala bombas PCI.pdf.
- Tomo V.5 Proyecto de ejecución de la subestación eléctrica.
 - Proyecto_SET BDE1HV 220-20 kV.pdf.

El proyecto de edificación industrial ha sido firmado por el Ingeniero Técnico Industrial Javier Galán Montano, colegiado número 20447, y visado por el Colegio



Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Madrid en fecha 7 de abril de 2026. El proyecto de infraestructura eléctrica ha sido redactado y firmado por David Gavin Asso, Ingeniero Industrial, colegiado número 2207 y visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja el 24 de febrero de 2025.

2. Posteriormente, con fechas 25 y 26 de mayo de 2026, el promotor presenta, como parte integrante de las actuaciones previstas para el ámbito de El Burgo de Ebro, la propuesta de ejecución de una nueva conexión de vertido al río Ebro en sustitución de una existente en dicho término municipal. Dicha propuesta se acompaña de un Documento justificativo–emisario de descarga al río Ebro en Burgo de Ebro y de un escrito formulado por el Ayuntamiento de El Burgo de Ebro en el que se manifiesta la no oposición del Ayuntamiento a la ejecución del emisario unificado de descarga al río Ebro por parte de Amazon Data Services Spain, SL, en cumplimiento del informe vinculante de la Confederación Hidrográfica del Ebro (expediente 2025-S-446).

3. Asimismo, en fecha 26 de mayo de 2026 se presentan para aprobación definitiva dos proyectos de subestaciones eléctricas a ubicar en las parcelas de Villanueva de Gállego 2 y en Huesca (WALQA). Los proyectos son los siguientes:

- Villanueva de Gállego 2: Proyecto subestación VDG2HV 220/20 kV.
- Huesca: Proyecto subestación WQA2HV 220/20 kV.

Ambos proyectos han sido redactados y firmados por D. David Gavín Asso, Ingeniero Industrial, colegiado número 2207 y visados por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja en fechas 26 de febrero y 24 de marzo de 2026, respectivamente.

4. Finalmente, con fecha 29 de mayo de 2026, se presenta un nuevo proyecto visado correspondiente a un edificio adicional de la fase 1 del campus de Villanueva de Gállego 2 –VDG2. El proyecto contiene la siguiente documentación:

Tomo III Villanueva de Gállego 2.

Tomo III.4 Proyecto de edificación y urbanización interior de la parcela Fase 1. Edificio B (Tipología A).

1. Memorias.

- Tomo III.4.01.3 Memoria descriptiva.pdf.
- Tomo III.4.02.3 Memoria constructiva.pdf.
- Tomo III.4.03.3 Memoria cumplimiento CTE.pdf.



2. Anejos Memoria.

- Tomo III.4.4 Anejo Estudio geotecnico.pdf.
- Tomo III.4.5.3 Anejo Calculo estructuras.pdf.
- Tomo III.4.6.3 Anejo Instalaciones B.pdf.
- Tomo III.4.8.3 Anejo Eficiencia energetica B.pdf.
- Tomo III.4.9.3 Anejo Plan de calidad B.pdf.
- Tomo III.4.10.3 Estudio seguridad y salud_visado.pdf.
- Tomo III.4.11.3 Anejo Estudio gestión de residuos B.pdf.
- Tomo III.4.12 Anejo Cálculos electricos.pdf.

3. Pliegos.

- Tomo III.4.13.3 Condiciones generales B.pdf.
- Tomo III.4.14.3 Condiciones Part Arq B.pdf.
- Tomo III.4.16.3 Cond Part Estructuras B.pdf.
- Tomo III.4.17.3 Cond Part Inst mecanicas B.pdf.
- Tomo III.4.18.3 Cond Part Inst electricas B.pdf.
- Tomo III.4.19.3 Cond Part Inst contra incendio B.pdf.

4. Presupuesto.

- Tomo III.4.20.3 Presupuesto edificio B.pdf.

5. Listado.

- Tomo III.4.21.3 Listado de planos B.pdf.

6. Planos.

- Arquitectura (Arch).
 - Tomo III.4.22. Planos Arq B 1 de 2.pdf.
 - Tomo III.4.22. Planos Arq B 2 de 2.pdf.
 - Tomo III.4.22. Planos Arq Gral B.pdf.
- Instalaciones electricas (Elec).
 - Tomo III.4.22. Planos Elec B 1 de 4.pdf.
 - Tomo III.4.22. Planos Elec B 2 de 4.pdf.
 - Tomo III.4.22. Planos Elec B 3 de 4.pdf.
 - Tomo III.4.22. Planos Elec B 4 de 4.pdf.
- Instalaciones mecánicas (Mec).



- Tomo III.4.22. Planos Mec B.pdf.
- Instalaciones de Protección contra Incendio (PCI).
 - Tomo III.4.22. Planos PCI B.pdf.
- Estructuras (Str).
 - Tomo III.4.22. Planos Stru B 1 de 2.pdf.
 - Tomo III.4.22. Planos Stru B 2 de 2.pdf.

Este proyecto está firmado por el Ingeniero Técnico Industrial Javier Galán Montano, colegiado número 20447, y visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Madrid en fecha 29 de mayo de 2026.

5. Confidencialidad de los documentos: Como ya se indicó en el Acuerdo de 4 de mayo de 2026, el promotor resaltó el carácter confidencial de los documentos presentados para aprobación definitiva el 9 de abril de 2026, entre los que se incluían los proyectos de El Burgo de Ebro, atendiendo a su naturaleza y contenido técnico. Según se refirió, los proyectos ejecutivos en los que se incluyen soluciones técnicas detalladas, métodos constructivos, definiciones específicas de instalaciones y demás contenidos propios de la fase de ejecución material de las actuaciones, “contienen información técnica protegida por derechos de propiedad intelectual e industrial, así como información de carácter técnico cuyo conocimiento público no resulta necesario ni proporcionado para garantizar los principios de transparencia administrativa, ya plenamente satisfechos en fases anteriores del procedimiento”.

Por estos motivos, el promotor relacionó la parte de la documentación aportada que era considerada confidencial a efectos de que no sea objeto de publicidad ni acceso público general, sin perjuicio de su plena validez, eficacia y utilización a efectos administrativos dentro del expediente del Plan de Interés General de Aragón. Conforme se señala “esta diferenciación resulta plenamente coherente con la normativa de procedimiento administrativo y responde al adecuado equilibrio entre el principio de transparencia que rige la actuación administrativa, y la protección de la información técnica, los derechos del promotor y la correcta gestión de documentación de carácter especializado”.

De acuerdo con lo expuesto en la tabla presentada, denominada “Matriz de confidencialidad” y los criterios de confidencialidad señalados (A – No confidencial y B – Confidencial) del conjunto de documentación integrante en cada uno de los proyectos de ejecución presentados (entre ellos, el Tomo V.4), se consideraron no confidenciales los siguientes documentos:

- Memorias descriptivas.



- Memorias cumplimiento del CTE.
- Anejos Memoria:
 - Anejo Estudio geotécnico.
 - Anejo Instalaciones.
 - Anejo Urbanización de la parcela.
 - Anejo Eficiencia energética.
 - Estudio de seguridad y salud.
 - Anejo Gestión de residuos.
- Pliegos de condiciones generales.
- Listado de planos.

Se consideraron en su totalidad no confidenciales, por corresponder su contenido con el diseño de subestaciones eléctricas que se ha desarrollado conforme a la normativa técnica española aplicable y en coherencia con el Proyecto básico, previamente sometido a información pública, sin introducir modificaciones materiales respecto al aprobado inicialmente, los proyectos de subestaciones eléctricas que se han aportado para aprobación definitiva.

La confidencialidad se solicitó, por lo tanto, respecto de los documentos que contienen información relativa soluciones técnicas detalladas, seguridad, resiliencia, infraestructuras estratégicas, contractivas o secretos empresariales que se consideran críticas por el promotor: Memorias constructivas, Anejos de Cálculo de estructuras y de cálculos eléctricos, Planes de calidad, condiciones particulares de arquitectura, Civil, Estructuras, Instalaciones mecánicas, Instalaciones eléctricas y de Protección contra incendios y sus correspondientes planos, así como el presupuesto de cada uno de los proyectos de edificación y urbanización interior.

Dicha cuestión ya fue analizada de forma amplia en el informe–propuesta de 30 de abril de 2026, así como en el Acuerdo del Gobierno de Aragón de 4 de mayo de 2026, por lo que nos remitimos a la argumentación ya expresada que, por coherencia jurídica y material, resulta aplicable a la confidencialidad de los proyectos correspondientes a El Burgo de Ebro y demás presentados para aprobación definitiva. A tal efecto, cabe resaltar la conclusión contenida en el citado Acuerdo:

“ (...) tras revisar los proyectos presentados para aprobación definitiva, se constata que existen documentos y planos incorporados al expediente que pueden ser declarados confidenciales frente a terceros, tras considerar que su divulgación o acceso podría afectar al ámbito del secreto comercial, industrial y económico



de la mercantil promotora, pues se trata de información por cuyo conocimiento se permite determinar y conocer los procesos de construcción e infraestructuras estratégicas de la empresa, además de determinados datos de carácter económico y contractual que no son públicos y pertenecen al ámbito del secreto comercial e industrial de la promotora del PIGA.

Por otra parte, hay que resaltar que los Proyectos de ejecución desarrollan los Proyectos básicos que fueron aprobados inicialmente y sometidos a información pública y sobre todo, que dichos proyectos básicos, referidos a edificación y urbanización interior de la parcela en la que se ubicarán los centros de datos que proyecta la mercantil AWS, han sido accesibles al público en general, y ya incorporaban un grado de definición técnica propio de una fase destinada a permitir la materialización de las actuaciones. Dichos proyectos todavía pueden ser consultados por los ciudadanos, empresas y entidades en la página web del Gobierno de Aragón y por supuesto, por todos los interesados en el expediente.

Con la confidencialidad que se solicita, únicamente se pretende salvaguardar determinadas técnicas y proyectos que no son de dominio público y que resultan necesarios para el desarrollo de la actividad de la empresa, la prestación de sus servicios en la nube y su organización administrativa o financiera, y evitar su divulgación general por considerar que dicha información tiene un valor estratégico para la empresa y puede afectar a su competencia en el mercado, especialmente relevante en el contexto actual, en el que se están proyectando por grandes expresas pertenecientes al mismo sector tecnológico en el promotor desarrolla su actividad, números centros de datos que quieren instalarse en nuestra Comunidad Autónoma.

Por lo tanto, una vez conocidos los motivos que justifican la declaración de confidencialidad solicitada y, en especial, considerando, por una parte, el deber especial de garantizar la confidencialidad de la información que se obtenga en ejercicio de funciones administrativas; y por otra parte, que el conocimiento de la información puede generar daño en los intereses económicos, industriales y comerciales legítimos del interesado por la divulgación de dicha información, ha de prevalecer la confidencialidad de la información y en consecuencia, considerarla amparada en el interés en proteger los intereses económicos y comerciales de Amazon Data Services Spain, SL y de su matriz AWS".

Dichas consideraciones son extensibles, por coherencia jurídica, como bien señala el informe-propuesta de la Dirección General de Planificación Logística y Ordenación del Territorio de 8 de junio de 2026 a los nuevos proyectos presentados para aprobación definitiva:



- Tomo V.4 Proyecto de edificación y urbanización interior de la parcela Fase 1 El Burgo de Ebro.
- Edificio B del Proyecto de edificación y urbanización interior de parcela Fase 1.
- Los tres proyectos de subestaciones eléctricas en parcelas de El Burgo de Ebro, Villanueva de Gállego 2 y Huesca (WALQA).

IV. Propuesta de ejecución de un emisario de descarga al río Ebro en El Burgo de Ebro: carga urbanística

Como se ha indicado, el promotor ha presentado como parte integrante de las actuaciones previstas para desarrollo del ámbito de El Burgo de Ebro, una propuesta de ejecución de una nueva conexión de vertido al río Ebro en sustitución de una existente en dicho término municipal.

A tal efecto, aporta un Documento justificativo denominado "Emisario de descarga al río Ebro en Burgo de Ebro" en el que se informa sobre la situación actual de las infraestructuras de vertido del Sector I-13-14-B del Plan General de Ordenación Urbana de El Burgo de Ebro, así como sobre la necesidad de acometer una solución definitiva y unificada para garantizar la evacuación segura y reglamentaria de los vertidos del polígono industrial, de las instalaciones de SAICA e ICT y del futuro centro de datos de El Burgo de Ebro de AWS.

Según se indica, el vertido industrial de clase 1 del centro de datos de El Burgo de Ebro, incluido en el PIGA está supeditado, según informe vinculante de la CHE (expediente 2025-S-446), a la reposición del emisario subálveo al río Ebro. Esta infraestructura, si bien es consecuencia directa del proyecto AWS, debe atender también a los vertidos existentes del polígono industrial (SAICA, ICT) y excede el ámbito estricto del PIGA.

Por ello, AWS propone asumir integralmente su desarrollo en coordinación con el Ayuntamiento. En concreto, se propone asumir íntegramente el diseño, la ejecución y el coste del nuevo emisario común al río Ebro, cumpliendo los requisitos de la Confederación Hidrográfica del Ebro (CHE), como carga urbanística del artículo 25.c) de la vigente Ley de Urbanismo de Aragón, ejecutándolo bajo licencia municipal y desarrollándolo en paralelo a la tramitación del PIGA "Expansión Región AWS Aragón", sin generar demoras para la Administración.

Dicha cuestión ha sido analizada en el informe-propuesta de la Dirección General de Planificación Logística y Ordenación del Territorio de 8 de junio de 2026, a cuyo contenido nos remitimos, sin perjuicio de reproducir las consideraciones realizadas.



El citado emisario es titularidad del Ayuntamiento del Burgo de Ebro, al que la Confederación Hidrográfica del Ebro otorgó autorización de vertido para las aguas residuales generadas en distintos puntos asociados a suelo industrial del término municipal (sectores 14A y 13-14-B), mediante resolución del expediente 2016-S-282, con fecha 13 de diciembre de 2017.

El emisario subálveo original fue dañado y parcialmente arrastrado por una crecida del río Ebro, quedando su tramo final fuera de servicio. Esta situación ha impedido la renovación de la autorización de vertido desde su vencimiento en 2022, generando una situación irregular en los vertidos del polígono industrial que persiste hasta la fecha.

El 29 de noviembre de 2024, la Confederación Hidrográfica del Ebro emitió un requerimiento formal al Ayuntamiento de El Burgo de Ebro para tramitar la revisión de la autorización de vertido, señalando expresamente: "Se le recuerda que es necesario que el titular confirme que se ha procedido a redimensionar el colector de vertido con el objeto de garantizar que tenga capacidad hidráulica suficiente para los vertidos actuales y proyectados. La autorización de obras debe solicitarse ante el Área de Control de Dominio Público Hidráulico de esta Confederación".

El redimensionamiento o refuerzo del emisario ha sido una de las condiciones vinculantes establecidas por la CHE: Requisito: "Confirmar redimensionamiento del colector para garantizar capacidad hidráulica suficiente para vertidos actuales y proyectados".

La CHE establece explícitamente: "Las aguas industriales de la nueva empresa (AWS) consta que se evacuarán a través del emisario cuya reposición está pendiente, conectándose a él en su tramo final hacia el río, si bien este Organismo tramita en estos momentos las condiciones a establecer a este efluente [...] por lo que procede continuar con la mayor brevedad la revisión de la autorización de vertido".

En el procedimiento de aprobación del PIGA, el informe preceptivo y vinculante de la CHE de 16 de mayo de 2025, concluyó lo siguiente en relación con los vertidos previstos en el centro de datos de El Burgo de Ebro: "(...) si bien se propone la evacuación final conjunta a través del punto de vertido del polígono industrial, se prevé la ejecución de un colector independiente hasta dicha unión final. Por ello, por parte de esta Confederación Hidrográfica del Ebro se estima más oportuno considerar que se trata de un vertido directo e incorporar el informe vinculante correspondiente al vertido de aguas industriales. Por lo que se refiere a las aguas sanitarias, la gestión propuesta implica la modificación de la autorización de vertido existente para el polígono, a titularidad del Ayuntamiento de El Burgo de Ebro,



al cual se requerirá al respecto en el momento en que se resuelva el presente procedimiento”.

A su vez, en el expediente de Autorización Ambiental Integrada tramitado por INAGA, se recibió con fecha 16 de diciembre de 2025 el informe vinculante sobre admisibilidad del vertido de aguas residuales de la Confederación Hidrográfica del Ebro (informe fechado el 5 de diciembre), en el que la Comisaria de Aguas, en base al informe emitido por el Área de Calidad de Aguas de la Confederación, informa favorablemente sobre los vertidos al dominio público hidráulico procedentes de un centro de datos denominado BDE para la Autorización Ambiental Integrada de Amazon Data Services Spain, SL en parcela anexa a los sectores I-13 e I-14 del Plan General de Ordenación Urbana de El Burgo de Ebro (Zaragoza), estableciendo una serie de condiciones que se incluyen en el anexo I. Emisiones al agua y su control de la presente autorización. En dicho informe se indica lo siguiente:

"3.4. Sistema de evacuación.

Tras la depuración, el vertido se realizará al río Ebro a través de colector propio que conectará con el emisario subálveo del Ayuntamiento de El Burgo de Ebro para su evacuación conjunta al río con otros vertidos del polígono: aguas asimilables a urbanas de las actividades industriales de los sectores 13-14B y 14A y aguas pluviales de la red unitaria del polígono”.

Al respecto, es necesario indicar que este colector subálveo está pendiente de reposición por parte de Ayuntamiento de El Burgo de Ebro, por lo que el comienzo del vertido queda supeditado a que esta infraestructura esté repuesta adecuadamente.

El informe concluye informando favorablemente al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA) sobre los vertidos al dominio público hidráulico procedentes de un centro de datos denominado BDE para la Autorización Ambiental Integrada de Amazon Data Services Spain, SL en parcela anexa a los sectores I-13 e I-14 del Plan General de Ordenación Urbana de El Burgo de Ebro (Zaragoza), estableciendo las determinadas condiciones, entre ellas, la siguiente: “El inicio del vertido queda supeditado a que se encuentre repuesto por parte del Ayuntamiento de El Burgo de Ebro el emisario subálveo para la incorporación al río Ebro del vertido conjunto de las infraestructuras de saneamiento del polígono industrial, lo que se tendrá que justificar junto a la comunicación de inicio de vertido”.

Ante esta situación, el promotor ha solicitado que se le reconozca como una carga urbanística la ejecución/reforzamiento del citado emisario al amparo de lo dispuesto



en el artículo 25.c) de la vigente Ley de Urbanismo de Aragón. Según se indica, dicha ejecución se realizará bajo licencia municipal y se desarrollará en paralelo a la tramitación del PIGA “Expansión Región AWS Aragón”, sin generar demoras para la Administración.

El citado artículo establece como una obligación del promotor: c) Costear y, en su caso, ejecutar, en los plazos fijados en el planeamiento, todas las obras de urbanización previstas en la actuación correspondiente, incluidas las correspondientes a las dotaciones locales y sistemas generales y las obras de conexión con los sistemas generales exteriores y de ampliación o refuerzo de los mismos que aquélla demande por su dimensión y características específicas, aunque hayan de ejecutarse fuera de la actuación. Este deber se asumirá sin perjuicio del derecho a reintegrarse de los gastos de instalación de las redes de servicios con cargo a sus empresas prestadoras, en los términos establecidos en la legislación aplicable. Entre tales obras se entenderán incluidas las de potabilización, suministro y depuración de agua que se requieran, conforme a su legislación reguladora (...).

De acuerdo con los antecedentes indicados, hay que concluir que la ejecución o reforzamiento de un sistema general externo (emisario) constituye una carga urbanística vinculada al desarrollo del sector urbanístico del Burgo de Ebro, en la medida en que se trata de una infraestructura imprescindible para la viabilidad funcional del ámbito y para la materialización del aprovechamiento urbanístico reconocido por el planeamiento que ha sido aprobado definitivamente.

En este sentido, la jurisprudencia del Tribunal Supremo ha declarado de forma reiterada que la ejecución de infraestructuras necesarias para la funcionalidad de una actuación urbanística, aunque excedan físicamente de su ámbito, puede constituir una carga urbanística cuando exista una vinculación funcional directa con el aprovechamiento que se pretende materializar.

Por otra parte, el hecho de que el proyecto de urbanización (y reparcelación) del sector urbanístico de El Burgo de Ebro ya haya sido aprobado con anterioridad (Acuerdo del Gobierno de Aragón de 22 de agosto de 2025) no desnaturaliza la obligación urbanística, dado que la concreción técnica de una obligación urbanística mediante la aprobación de proyectos no modifica su naturaleza jurídica cuando dicha obligación se asume como presupuesto necesario para el ejercicio del aprovechamiento urbanístico ya reconocido .

Esto es lo que sucede en el presente caso, en el que, si bien la ejecución del citado emisario no está adscrito al sector, dicha infraestructura hidráulica tiene carácter estructural para la actuación urbanística del promotor en el emplazamiento de El



Burgo de Ebro y en tanto resulta indispensable para su desarrollo y funcionamiento del ámbito urbanístico aprobado, puede ser imputada como carga urbanística a dicho ámbito.

Aunque en el ámbito del PIGA el proyecto de urbanización de El Burgo de Ebro ya se encuentra aprobado, dicha aprobación no agota el régimen de deberes y cargas urbanísticas necesarios para la viabilidad efectiva del ámbito. En este sentido, el informe vinculante de la CHE exige para proceder al vertido en su sector urbanístico, que se encuentre repuesto el emisario subálveo para la incorporación al río Ebro del vertido conjunto de las infraestructuras de saneamiento del polígono industrial, lo que pone de manifiesto que la ejecución de este sistema hidráulico resulta imprescindible para el funcionamiento del sector, constituyendo una carga urbanística vinculada a su desarrollo, derivada de la legislación urbanística y del planeamiento vigente, cuya ejecución no se integra en el ámbito físico ni en el presupuesto del proyecto de urbanización aprobado.

Aunque el titular de este emisario es el Ayuntamiento de El Burgo de Ebro, nada impide que, en su condición de carga urbanística del PIGA, pueda ser ejecutado y financiado íntegramente por el promotor mediante la formalización del correspondiente convenio urbanístico con dicho Ayuntamiento, mediante su incorporación en el Convenio interadministrativo que tienen que formalizar las partes, cuya propuesta fue aprobada mediante Acuerdo del Gobierno de Aragón de 22 de agosto de 2025 o bien, mediante aquel instrumento legal que materialice el contenido de la ejecución del mencionado emisario a cargo del promotor, quien asumirá íntegramente el diseño, la ejecución y el coste del nuevo emisario común al río Ebro, cumpliendo los requisitos de la Confederación Hidrográfica del Ebro (CHE).

En este caso, hay que recordar que en la documentación presentada consta una Declaración de no oposición del Ayuntamiento de El Burgo de Ebro a la ejecución del emisario unificado por parte de Amazon Data Services Spain, SL, en cumplimiento del informe vinculante de la Confederación Hidrográfica del Ebro (expediente 2025-S-446). En dicha declaración, el Ayuntamiento confirma expresamente su disposición a colaborar en la coordinación técnica, administrativa y operativa necesaria para la materialización del proyecto, y reconoce que la actuación beneficia a todos los usuarios del polígono industrial, regularizando una situación irregular persistente desde 2022.

Asimismo, “confirma que no existe oposición por parte de las empresas del Sector I-13-14-B ni de las entidades afectadas por la ejecución del emisario, al tratarse de una actuación que beneficia a todos los usuarios del polígono industrial y regulariza una situación irregular existente desde 2022”.



En este sentido, hay que resaltar la EUC Sector I 13/14B Plan General de Ordenación Urbana El Burgo de Ebro que presentó el 24 de enero de 2025 una alegación manifestando su parecer favorable a la implantación promovida por Amazon en El Burgo de Ebro, ya formuló observaciones en relación con las instalaciones de vertido, instando a que el Ayuntamiento de el Burgo de Ebro tramitase, y la Confederación Hidrográfica del Ebro admitiese, una actualización de la autorización de vertido que incluyera, además de los vertidos de SAICA, NCP e ICT, los vertidos de Amazon.

Como ya manifestó la mercantil promotora, la decisión de que exista un único emisario de descarga corresponde al organismo gestor de cuenca, la CHE y que el punto de vertido sería el indicado por CHE.

En consecuencia, como señala el promotor, existe un consenso generalizado entre los agentes implicados respecto a la idoneidad y el beneficio colectivo de la actuación propuesta por AWS, por lo que cabe concluir que la construcción del emisario unificado por AWS, en su condición de carga urbanística del PIGA y sin perjuicio de su concreción en el instrumento convencional o legal que se considere más oportuno, permite dar funcionalidad al sector urbanístico del promotor, y cumplir con la condición vinculante impuesta por la CHE, reforzando una infraestructura municipal deficiente en beneficio del promotor y de todos los usuarios del polígono industrial del municipio.

V. Consideraciones jurídicas y técnicas relativas a los proyectos presentados para aprobación definitiva. Valoración de informes y alegaciones.

Sin perjuicio de hacer una remisión expresa a los dos informes-propuesta de la Dirección General de Planificación Estratégica y Logística fechados el 21 de agosto y 10 de noviembre de 2025, en los que se contiene un resumen individualizado de todas las alegaciones e informes que se han incorporado al expediente, así como la contestación, también individualizada del promotor a cada uno de ellos y una valoración jurídica y técnica de los informes y de todas las alegaciones presentadas en los tres periodos de información pública, en el ámbito de la tramitación del presente expediente y en relación con los proyectos ejecutivos de El Burgo de Ebro, proyectos de subestaciones eléctricas y proyecto correspondiente al edificio B incluido en el Proyecto de edificación y urbanización interior Fase 1 de Villanueva de Gallego 2 que se han presentado para aprobación definitiva, resulta preciso atender a lo dispuesto en los informes sectoriales que inciden en dichos proyectos y en su caso, a las alegaciones que hagan referencia expresa al contenido de los mismos. Todo ello, sin perjuicio de la valoración contenida en los informes emitidos por la Dirección General de Planificación Logística y Ordenación del Territorio en relación con los proyectos que son objeto de aprobación definitiva.



Todas estas cuestiones, junto con el análisis técnico de los proyectos presentados, han sido examinadas en el ya mencionado informe-propuesta de 8 de junio de 2026.

a) Valoración técnica de los proyectos de edificación y urbanización interior:
Informes técnicos de la Dirección General de Planificación Logística y Ordenación del Territorio.

En cuanto a la valoración técnica de los nuevos proyectos ejecutivos presentados, hay que reseñar que se han realizado los informes técnicos necesarios para valorar la adecuación de dichos proyectos y las modificaciones incorporadas. Se han emitido dos informes por los servicios técnicos de la Dirección General de Planificación Logística y Ordenación del Territorio en los que se han examinado los proyectos presentados para aprobación definitiva a efectos de determinar el cumplimiento de la normativa de aplicación, y de los requerimientos contenidos en los informes sectoriales obrantes en el expediente.

El contenido de dichos informes técnicos, obrantes en el expediente, ha sido ampliamente detallado en el informe-propuesta de la Dirección General de 8 de junio de 2026. Los informes técnicos son los siguientes:

- Informe técnico para la aprobación definitiva parcial cuarta del PIGA Expansión Región AWS Aragón, promovido por ADSS, SL (5 de junio de 2026).
- Informe técnico de los proyectos de subestaciones eléctricas Incluidos en el Plan de Interés General "Expansión de la Región AWS en Aragón" promovido por la mercantil Amazon Data Services Spain, SL (29 de mayo de 2026).

Del contenido de dichos informes se desprende que no se ha producido ninguna modificación sustancial, sino meras adaptaciones de los proyectos derivados de los informes emitidos por los organismos competentes, así como de las necesidades de diseño de los proyectos. A tal efecto, se observa que las modificaciones derivadas de la evolución del diseño no generan nuevos impactos sobre terceros y resultan compatibles con la aprobación inicial del PIGA, así como con los informes sectoriales emitidos; que las modificaciones incorporadas no suponen una alteración sustancial ni implican un impacto significativo sobre el planteamiento general de los proyectos y que las actualizaciones han sido evaluadas y desarrolladas conforme a criterios de coherencia técnica, cumplimiento normativo y aplicación de buenas prácticas en el diseño y ejecución de proyectos urbanísticos e infraestructurales.

A continuación, se incorporan los extractos de los informes técnicos relativos a los proyectos que son objeto de aprobación definitiva:



-a) Informe técnico para la aprobación definitiva parcial cuarta del PIGA Expansión Región AWS Aragón, promovido por ADSS, SL (junio de 2026).

En el informe técnico de la Dirección General de Planificación Logística y Ordenación del Territorio se analiza la documentación y contenido del proyecto de edificación y urbanización interior de la parcela Fase 1 de El Burgo de Ebro, así como del proyecto constructivo del edificio B correspondiente a la Fase 1 de Villanueva de Gállego 2, que se presentan con carácter de proyectos de ejecución.

En dicho informe se describen de forma detallada los distintos elementos, construcciones y edificaciones que integran cada uno de los citados proyectos, a cuyo contenido nos remitimos. Analizada la documentación técnica, el informe técnico establece la siguiente valoración:

La documentación aportada “presenta el contenido propio de un proyecto de ejecución, con la configuración legal de proyecto de edificación, con el conjunto de documentos que definen y justifican técnicamente las obras a ejecutar, según los términos del artículo 4 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, del artículo 2 y anejo I del Código Técnico de la Edificación. La documentación revisada, incorpora memoria descriptiva, memoria constructiva, justificación del cumplimiento del CTE, anejos técnicos, pliegos, presupuesto, estudio de seguridad y salud, estudio de gestión de residuos, plan de control de calidad y documentación gráfica. Dicho contenido permite identificar el alcance de las obras, las edificaciones e instalaciones proyectadas, su implantación en la parcela, su organización funcional y su desarrollo por fases”.

A modo de resumen, se destacan los siguientes aspectos de ambos proyectos:

- En relación con el proyecto de edificación y urbanización interior de la parcela fase 1 de El Burgo de Ebro se indica lo siguiente:

En materia urbanística, resultan de aplicación las normas urbanísticas aprobadas en Orden FOM/1040/2025, de 22 de agosto, del Consejero de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial (“Boletín Oficial de Aragón”, número 107, de 25 de agosto de 2025) para la implantación del campus, regulando el uso de los terrenos y de las edificaciones, públicos y privados del Sector. Para todos aquellos aspectos no regulados específicamente en las presentes Normas Urbanísticas serán de aplicación, con carácter subsidiario y complementario, las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de El Burgo de Ebro (PGOU) y los preceptos de la legislación urbanística vigente.

Revisada la documentación técnica aportada, el proyecto se ajusta a los parámetros urbanísticos aplicables a la parcela LI-T:



- La parcela cuenta con una superficie aproximada de 368.804,70 m², superior a la mínima exigida de 300.000 m².
- La edificabilidad máxima prevista para la parcela asciende a 110.000 m², (99.000 m² corresponden al aprovechamiento subjetivo del propietario y 11.000 m² al aprovechamiento municipal objeto de monetización). La superficie consumida en la presente fase 1 de 68.163,31m², no superando la prevista. En el cómputo, no se han incluido los espacios ocupados por porches o cubiertos abiertos sitios en cualquier planta, ni las salas de los paneles fotovoltaicos.
- Se cumple con la ocupación máxima permitida, fijada en el 40 % de la superficie de la parcela, estando la ocupación de esta fase en un 14 %.
- La normativa permite hasta cuatro plantas sobre rasante, incluida la planta baja, y una planta bajo rasante. La altura máxima reguladora se establece en 20,00 metros medidos desde la cota ±0,00 hasta el arranque de las cerchas, el último forjado o la cubierta, sin que la cumbrera pueda superar en más de 6,00 metros dicha altura. El campus se proyecta con edificios de planta baja, con entreplanta con una altura de 12 metros por lo que no supera los parámetros urbanísticos exigidos.
- Se cumple con el retranqueo mínimo exigido para la edificación, establecido en 10 metros.
- De acuerdo con los artículos 8 y 12 de la normativa urbanística, no se exige una dotación mínima de aparcamiento en el viario público dentro del ámbito del sector, sino que cada parcela deberá resolver en su interior las plazas necesarias para su funcionamiento, con una dotación mínima de 1,2 plazas por trabajador. A estos efectos, según la memoria aportada, el campus contará con un total de 122 trabajadores -30 por cada edificio de centro de datos y 2 en la caseta de seguridad-, lo que supone una dotación mínima exigida de 146 plazas de aparcamiento. El proyecto prevé un total de 212 plazas, cumpliendo con la dotación requerida.

El sector se encuentra parcialmente afectado por las zonas de protección establecidas en la legislación de carreteras y ferroviaria, concretamente por la carretera N-232 y de la línea ferroviaria, cumpliendo con las distancias exigidas en ambos casos. La vía pecuaria Cordel de Aladrén y la zona de afección de la autovía ARA-1, ambas exteriores al ámbito, no tienen incidencia sobre el mismo.

Las obras de edificación para las que se solicita autorización, se recogen en el siguiente cuadro resumen del campus de BDE, indicando los edificios que se van a ejecutar en Fase 1 respecto del total:



Edificios de centro de datos.

Tipología	Total campus	Fase 1
A (mayor tamaño)	3	2
B (menor tamaño)	1	1
Archivo de datos	2	0

Edificios auxiliares.

Instalación	Total campus	Fase 1
Tratamiento de agua	1	1
Almacenamiento y bombeo contraincendios	1	1
Caseta de seguridad	1	1
Caseta eléctrica FV	2	2

A diferencia con los otros campus, éste no incluye edificio logístico ni administrativo, quedando pendiente para futuras fases de aprobación; 1 edificio de centro de datos tipo A, una subestación y los 2 edificios de archivos de datos.

Las obras de urbanización interior que se autorizan, serán la totalidad de las infraestructuras y trabajos de urbanización interior de la parcela, incluido cerramiento de parcela, vallado interior, alumbrado exterior de la parcela privada, viales privados, distribución eléctrica interior, redes de agua, saneamiento y telecomunicaciones.

Como parte de la urbanización privada se construyen dos balsas de agua o reservorios. Bajo estos se construyen dos tanques de atenuación y en su superficie de manera innovadora se colocan paneles fotovoltaicos flotantes.

Los proyectos justifican documentalmente las exigencias básicas, según se exige en el artículo 1 del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación; de seguridad estructural (DB-SE), de seguridad en caso de incendio (DB-SI), de utilización y accesibilidad (DB-SUA), de salubridad (DB-HS), de protección contra el ruido (DB-HR) y de ahorro de energía (DB-HE).



En cuanto a la protección contra incendios de establecimientos industriales, el vigente Real Decreto 164/2025, de 4 de marzo derogó expresamente el Real Decreto 2267/2004, de 3 de diciembre. Su disposición transitoria segunda permite seguir aplicando el reglamento anterior en determinados casos: obras en curso, licencia ya solicitada a la entrada en vigor, solicitud dentro del plazo transitorio, o situaciones equivalentes debidamente encajadas. Entendiéndose que la aprobación inicial del PIGA en fecha 24 de diciembre de 2024, estaría encajada como situación equivalente a la solicitud de licencia, cabe acogerse a la disposición transitoria, debiendo quedar sujeta la aprobación a las obligaciones que se establecen en el Real Decreto.

- En relación con el nuevo edificio B incluido en de la Fase 1 de la parcela de Villanueva de Gállego 2 el informe concluye lo siguiente:
“(…) en materia urbanística, serán de aplicación las normas urbanísticas que se aprobaron en Orden FOM/1040/2025, de 22 de agosto, del Consejero de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial (“Boletín Oficial de Aragón”, número 107, de 25 de agosto de 2025) para la implantación del campus, regulando el uso de los terrenos y de las edificaciones, públicos y privados del Sector.

Las normas urbanísticas que son de aplicación en este campus a la construcción de las edificaciones más significativas, se regulan en el Título 2. Condiciones de los usos, Título 3. Condiciones generales de la edificación y Título 6. Normas particulares de zonas y sistemas, destacando; dotación de aparcamientos de 1,2 plazas por trabajador, retranqueos de 10 metros de la alineación oficial, condiciones derivadas del aeródromo, ocupación máxima del 40 %, y altura máxima de 20,00 metros. Revisado el proyecto de ejecución se cumplen los parámetros urbanísticos aprobados.

Las obras de edificación para las que se solicita autorización, consiste en incluir un edificio adicional en la Fase 1, quedando el cuadro resumen del campus de VDG2, configurado conforme se indica a continuación, con identificación de los edificios previstos para su ejecución en dicha fase respecto del conjunto total de la actuación:

Edificios de centro de datos

Tipología	Total campus	Fase 1
A (mayor tamaño)	5	2 (1+1)
B (menor tamaño)	1	0
Archivo de datos	2	0



Analizada la documentación, el informe concluye informar favorablemente la documentación técnica presentada para aprobación definitiva con los siguientes condicionantes:

La ejecución de las obras quedará condicionada al cumplimiento de los informes sectoriales vinculantes obrantes en el expediente, de las resoluciones ambientales aplicables, de las autorizaciones sectoriales que procedan, de la normativa técnica de aplicación y de las condiciones establecidas en la aprobación definitiva parcial del PIGA, destacando lo siguiente:

1. Cumplimiento de condicionados, previsiones y autorizaciones: Se estará a lo dispuesto de los informes sectoriales vinculantes de los cuales tiene conocimiento el promotor, en cuanto a los condicionados, previsiones y autorizaciones que deben tener en cuenta previo a las obras, como puede ser el informe de Confederación Hidrográfica del Ebro y Patrimonio Cultural, entre otros.

2. RSCIEI: El proyecto se acoge a la disposición transitoria segunda del Real Decreto 164/2025, de 4 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de seguridad contra incendios en los establecimientos industriales. En consecuencia, las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de nueve meses desde la aprobación definitiva parcial y finalizarse, con la correspondiente puesta en marcha de la actividad, en un plazo máximo de cuatro años desde la entrada en vigor del citado Real Decreto (de 10 de mayo de 2025), debiendo dejar constancia en el expediente del cumplimiento de estos plazos.

3. Plantas Fotovoltaicas: Con respecto a las plantas fotovoltaicas de autoconsumo sin excedentes no precisan del régimen de autorizaciones administrativas. Tendrán que cumplir los reglamentos de seguridad industrial anteriormente descritos y su comunicación a la administración (incluyendo documentación técnica tanto de la parte de BT como la de MT), legalización e inscripción en los correspondientes registros antes de su puesta en servicio.

4. INAGA: Se deberá dar cumplimiento íntegramente a los condicionados de la Autorización Ambiental Integrada –AAI- y de la declaración de impacto ambiental –DIA- aplicables al centro de datos BDE.

-b. Informe técnico de los proyectos de Subestaciones eléctricas incluidos en el Plan de Interés General "Expansión de la Región AWS en Aragón" promovido por la mercantil Amazon Data Services Spain, SL (29 de mayo de 2026).

El informe analiza la documentación técnica presentada de los siguientes proyectos:



- Proyecto Subestación “BDE1HV” 220/20 KV en el término municipal de El Burgo de Ebro (provincia de Zaragoza).

El proyecto consiste en la definición de una subestación eléctrica de transformación denominada “BDE1HV” 220/20 kV, que abastecerá a un nuevo centro de datos situado próximo a esta. Se alimentará mediante una nueva línea doble conectada con el Centro de seccionamiento “Cierzo”, el cual ejercerá de punto de medida para la conexión con la subestación “El Espartal” (propiedad de REE).

La Subestación “BDE1HV” 220/20 kV recogerá energía proveniente de la Subestación “El Espartal”, propiedad de REE. La energía será suministrada de la SET “El Espartal” mediante líneas subterráneas de alta tensión (LSAT) hasta el Centro de seccionamiento “Cierzo”. En este Centro de seccionamiento se encuentra la aparamenta de medida, así como la aparamenta de 220 kV de la subestación, que irá conectada a los transformadores situados en esta mediante una conexión de cable aislado enterrado.

La subestación eléctrica “BDE1HV” 220/20 kV estará formada por tres (3) transformadores de potencia 220/20 kV 50/65 MVA de instalación de intemperie, e incluirá un (1) edificio de celdas que alojará las celdas de MT y armarios de control.

Líneas subterráneas de conexión desde Centro seccionamiento Cierzo 220 kV hasta SET BDE1H 220/20kV.

El origen de las conexiones subterráneas de 220 kV serán tres posiciones de transformador ubicadas en el Centro de seccionamiento “Cierzo” 220 kV, propiedad de ADSS. A partir de este punto, discurrirán por el terreno colindante hasta llegar a las de sus transformadores correspondientes en la proyectada Subestación “BDE1HV” 220 kV, propiedad de ADSS.

El proyecto describe la obra civil de la subestación, incluido el vial de acceso. Se construirá un (1) edificio con las instalaciones necesarias, contando con las siguientes dimensiones exteriores de 30,8 metros de largo por 11,2 metros de ancho.

Las conexiones subterráneas objeto del proyecto dispondrán en su trazado de zanja tubular hormigonada. La profundidad de la zanja a realizar, salvo cruzamientos con otras canalizaciones que obliguen a variar la profundidad de la línea, será de 1,800 m cuando la zanja discurra por terrenos de labor, mientras que la anchura de la zanja será de 0,800 m.

La disposición de los tubos de las fases será siempre al tresbolillo.

Total presupuesto ejecución material 17.496.469,63 €.



- Proyecto Subestación “WQA2HV” 220/20 kV en el término municipal de Huesca (provincia de Huesca).

El proyecto consiste en la definición de una Subestación eléctrica de transformación denominada “WQA2HV” 220/20 kV, que abastecerá a un nuevo centro de datos situado próximo a esta. Se alimentará mediante una nueva línea doble conectada a la Subestación eléctrica “Esquedas” 220 kV (propiedad de REE), la cual estará dividida en dos tramos mediante un nuevo Centro de Medida “WQA2CM” 220 kV donde se realizará la medida fiscal de la energía suministrada por parte de REE.

La conexión con la SET “Esquedas” se realizará mediante dos líneas subterráneas de alta tensión (LSAT) hasta la Subestación eléctrica “WQA2HV” pasando por el Centro de Medida “WQA2CM” donde se realizará la medida fiscal de la energía suministrada por parte de REE.

La Subestación eléctrica “WQA2HV” estará formada por tres (3) transformadores de potencia 220/20 kV 80/100 MVA de instalación intemperie, dos (2) reactores de derivación 220 kV y 30 MVar para regulación de potencia reactiva, e incluirá un (1) edificio de celdas GIS 220 kV que alojará las celdas de AT y un (1) edificio de celdas GIS 20 kV que alojará las celdas de MT y armarios de control.

El proyecto describe la obra civil de la subestación, incluido el vial de acceso. Se construirá un (1) edificio para las celdas de 220 kV, denominado edificio GIS, con las instalaciones necesarias y con las siguientes dimensiones exteriores de 55,50 metros de largo por 11,90 metros de ancho. Por otro lado, se construirá un (1) edificio para las celdas de 20 kV, denominado edificio de celdas, con las instalaciones necesarias y con las siguientes dimensiones exteriores de 30,80 metros de largo por 11,90 metros de ancho.

Total presupuesto ejecución material 22.338.284,30 €.

- Proyecto Subestación “VDG2HV” 220/20 kV en el término municipal de Villanueva de Gállego (provincia de Zaragoza).

El proyecto consiste en la definición de una Subestación eléctrica de transformación denominada “VDG2HV” 220/20 kV, que abastecerá a un nuevo centro de datos situado próximo a esta. Se alimentará mediante una nueva línea doble conectada a la Subestación eléctrica “Villanueva de Gállego” 220 kV (propiedad de REE), la cual estará dividida en dos tramos mediante un nuevo Centro de medida “VDG2CM” 220 kV.

La energía de la SET “VDG2HV” 220/20 kV será suministrada por la subestación “Villanueva de Gállego”, propiedad de REE. La conexión con la SET “Villanueva de Gállego” se realizará mediante dos Líneas subterráneas de alta tensión (LSAT) hasta la Subestación eléctrica “VDG2HV” pasando por el Centro de medida “VDG2CM” donde se realizará la medida fiscal de la energía suministrada por parte de REE.



La Subestación eléctrica “VDG2HV” estará formada por seis (6) transformadores de potencia 220/20 kV 100 MVA de instalación intemperie, e incluirá un (1) edificio de celdas GIS 220 kV y un (1) edificio de celdas 20 kV que alojará las celdas de MT y armarios de control.

El proyecto describe la obra civil de la subestación, incluido el vial de acceso.

Se construirá un (1) edificio para las celdas de 220 kV, denominado edificio GIS, con las instalaciones necesarias y con las siguientes dimensiones exteriores de 55,50 metros de largo por 11,90 metros de ancho. Por otro lado, se construirá un (1) edificio para las celdas de 20 kV, denominado edificio de celdas, con las instalaciones necesarias y con las siguientes dimensiones exteriores de 48,80 metros de largo por 11,90 metros de ancho.

Total presupuesto ejecución material 29.092.962,20 €.

Examinada la documentación presentada, se informa favorablemente la aprobación definitiva de los tres proyectos de subestaciones eléctricas conforme a los proyectos y documentos técnicos presentados, con las siguientes consideraciones:

1. Adecuación documental: Los proyectos analizados cumplen con los requisitos exigidos para ser considerado como proyecto de ejecución, incluyendo la presentación completa de los anejos necesarios.
2. Análisis de proyecto: Los proyectos desarrollan los anteproyectos que fueron aprobados inicialmente presentando pequeñas modificaciones de ubicación que no se consideran sustanciales.
3. Cumplimiento de condicionados: Los proyectos deberán ajustarse a los condicionados establecidos por las entidades y organismos afectados. Los recogidos en el Informe-propuesta de 21 de agosto de 2025, de la Dirección General de Planificación Estratégica y Logística relativo a la aprobación definitiva parcial del Plan de Interés General de Aragón “Ampliación Región AWS Aragón” promovido por Amazon Data Services Spain, SL, en el Informe-propuesta de 10 de noviembre de 2025, de la Dirección General de Planificación Estratégica y Logística relativo a la aprobación definitiva parcial del Plan de Interés General de Aragón “Ampliación Región AWS Aragón” promovido por Amazon Data Services Spain, SL: Infraestructuras de conexión. Y en el Informe propuesta de 30 de abril de 2026 de la Dirección General de Planificación Estratégica y Logística relativo a la aprobación definitiva parcial del Plan de Interés General de Aragón “Ampliación Región AWS Aragón” promovido por Amazon Data Services Spain, SL: Proyectos de edificación y urbanización interior, y proyectos de subestaciones.
4. Los proyectos Subestación “BDE1H 220/20KV”, Subestación “WQA2HV” 220/20 kV y Subestación “VDG2HV” 220/20 kV no están sometidos al procedimiento de autorizaciones administrativas por el órgano sustantivo. Será



necesaria la comunicación e inscripción en registro ante el Servicio Provincial de Economía, Competitividad y Empleo correspondiente.

5. Se cumplirá con el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09. Con especial atención a la instrucción técnica complementaria ITC-LAT 04 documentación y puesta en servicio de las líneas de alta tensión.
6. Se deberá cumplir el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITCRAT 01 a 23. Con especial atención a la Instrucción técnica complementaria ITC-RAT 22 documentación y puesta en servicio de las instalaciones de alta tensión.
7. Se cumplirá con el Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión. Con especial atención a la ITC-BT- 04 Documentación y puesta en servicio de las instalaciones.
8. En el caso que se produjesen modificaciones en los proyectos, dichas modificaciones se tienen que comunicar por el promotor a la Dirección General de Planificación Estratégica y Logística para proceder a la aprobación definitiva de dichas modificaciones.
9. Se cumplirá con el condicionado ambiental establecido en las resoluciones del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada de los centros de almacenamiento de datos referidas en el presente informe.
10. Con respecto al proyecto Subestación "WQA2HV" 220/20 kV, será necesario obtener las autorizaciones administrativas del órgano sustantivo de la infraestructura de conexión (centro de medida 220 KV y línea doble circuito subterránea 220 kV) desde SET Esquedas 220 kV -propiedad de REE- hasta SET "WQA2HV" 220/20 kV, para poder tener suministro de energía en la subestación del centro de datos.
11. Con respecto al proyecto Subestación "VDG2HV" 220/20 kV, será necesario obtener las autorizaciones administrativas del órgano sustantivo de la infraestructura de conexión (centro de medida 220 kV y línea doble circuito subterránea 220 kV) desde SET Villanueva 220 kV -propiedad de REE- hasta SET "VDG2HV" 220/20 kV, para poder tener suministro de energía en la subestación del centro de datos.

b) Valoración jurídica: informes sectoriales y alegaciones vinculados a los proyectos de ejecución de El Burgo de Ebro. Adecuación urbanística.



Se han incorporado en el proyecto de ejecución de edificación y urbanización interior presentado las observaciones realizadas por las autoridades competentes en los informes sectoriales emitidos que afectaban a dichos proyectos, además de otras derivadas de la evolución natural del diseño técnico de los mismos y del cumplimiento de la normativa de aplicación. Por otra parte, se han incluido aquellas modificaciones que derivan de las resoluciones ambientales de autorización ambiental integrada emitidas por INAGA que afectan a los citados proyectos.

1. Informes sectoriales:

En cuanto a los informes sectoriales que afectan al citado proyecto de El Burgo de Ebro, cabe señalar lo dispuesto en los siguientes informes preceptivos y vinculantes obrantes en el expediente PIGA:

- Dirección General de Interior y Emergencias del Gobierno de Aragón: en su informe de 3 de febrero de 2025 se indicó que desde la Protección Civil no se observaba que las actuaciones urbanísticas propuestas fuesen incompatibles con los riesgos analizados, si bien debían tenerse en cuenta determinadas consideraciones, entre ellas, las siguientes:
 - Se deberá verificar si las instalaciones descritas en el PIGA están incluidas en el ámbito de aplicación del Real Decreto 393/2007, de 23 de marzo, por el que se aprueba la norma básica de autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia.
 - Igualmente, deberán tenerse en cuenta las dimensiones finales de las balsas y su adecuación al Reglamento del Dominio Público Hidráulico en lo que a su clasificación en función del riesgo potencial (categorías A, B o C) respecta (artículos 356, 358 y 367).

A este respecto, la resolución de INAGA ha indicado que la instalación deberá disponer del correspondiente Plan de Autoprotección (PAP), debidamente aprobado, registrado y efectivamente implantado, todo ello conforme a lo establecido en el condicionado 2.11 relativo a otras autorizaciones y licencias. En cuanto a las balsas, dicha cuestión ha sido ya informada por Confederación Hidrográfica del Ebro.

- Confederación Hidrográfica del Ebro: en el informe obrante en el expediente PIGA, el organismo de cuenca informó que existía disponibilidad de recursos en origen para abastecer las actuaciones incluidas en el PIGA con arreglo al contenido del informe emitido con fecha 18 de marzo de 2025 por la Oficina de Planificación Hidrológica de este Organismo. Asimismo, señaló que las actividades de los centros de datos estaban sometidas en todos a la normativa de prevención y control integrados de la contaminación (IPPC), en cuyo



procedimiento el organismo de cuenca debía emitir el informe preceptivo y vinculante relativo a las condiciones a establecer a los vertidos efectuados a Dominio Público Hidráulico. Dicho informe ha sido evacuado y analizado por INAGA en sus resoluciones ambientales.

En relación con los terrenos sobre los que se ubicará el nuevo centro de datos de El Burgo de Ebro, el organismo de cuenca indica que se localiza fuera de la zona de afección a cauces públicos, y por tanto no procede la emisión de informe en cuanto a posibles afecciones al régimen de las corrientes y a la incompatibilidad con las prescripciones del RDPH respecto a los usos del suelo en zonas inundables.

Asimismo, en materia de vertidos si bien se propone la evacuación final conjunta a través del punto de vertido del polígono industrial, se prevé la ejecución de un colector independiente hasta dicha unión final. Por ello, la Confederación Hidrográfica del Ebro estima más oportuno considerar que se trata de un vertido directo e incorporar el informe vinculante correspondiente al vertido de aguas industriales. Por lo que se refiere a las aguas sanitarias, la gestión propuesta implica la modificación de la autorización de vertido existente para el polígono, a titularidad del Ayuntamiento de El Burgo de Ebro, al cual se requerirá al respecto en el momento en que se resuelva el presente procedimiento.

En cuanto a otros contenidos de la urbanización interior, el informe de CHE obrante en el expediente refirió varias cuestiones que inciden en el proyecto presentado, vinculadas con el impacto derivado del consumo de agua y por la emisión de aguas residuales, que han sido analizadas ampliamente en la resolución ambiental emitida por INAGA.

En este sentido, el informe vinculante de la Confederación sobre admisibilidad de vertido de aguas residuales de fecha de 5 de diciembre de 2025 (expediente INAGA) indica que el colector subálveo está pendiente de reposición por parte del Ayuntamiento de El Burgo de Ebro, por lo que el comienzo del vertido desde el centro de datos BDE queda supeditado a que esta infraestructura esté repuesta adecuadamente.

Cabe señalar que el Ayuntamiento de El Burgo de Ebro en su informe de 20 de marzo de 2026 y su adenda de 24 de marzo de 2026, informa que considera adecuado el trazado propuesto para el colector de vertido de nueva construcción y que el Ayuntamiento de El Burgo de Ebro acometerá las obras necesarias para adecuar la arqueta y construir el emisario de vertido al río Ebro que fue dañado y retirado del cauce y que es necesario reponer con un diseño que tendrá en cuenta el caudal de vertido del nuevo Centro de Datos.



Sobre esta cuestión, ya hemos indicado que se ha considerado su ejecución como una carga urbanística del Plan de Interés General que será ejecutada por el promotor.

Respecto al tanque de tormentas, la Comisaria de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Ebro informó en fecha 16 de mayo de 2025 que, si considerase necesario, se dispondrá de un tanque de tormentas, con un mantenimiento adecuado, con capacidad suficiente para que su caudal de salida, inferior al de entrada, sea de una magnitud tal que no produzca daños aguas abajo del mismo. Con fecha 5 de diciembre de 2025 la Comisaria de Aguas informó favorablemente al vertido del centro BDE.

- Dirección General de Transportes del Gobierno de Aragón: en informe emitido el 10 de enero de 2025, informa que el emplazamiento de El Burgo de Ebro se encuentra fuera del área de influencia del Aeropuerto de Zaragoza (LEZG) y, en principio, no tiene posible afectación sobre sus servidumbres aéreas.
- Dirección General de Patrimonio Cultural: constan en el expediente los informes y resoluciones emitidos por el órgano autonómico competente en materia de patrimonio cultural. En el informe emitido con fecha 7 de febrero de 2025, se establece que deberán realizarse prospecciones arqueológicas previas a la implantación del proyecto en los terrenos afectados debido a la proximidad del yacimiento arqueológico Bien de Interés Cultural Castra Aelia (La Cabañeta).

En fechas 23 y 30 de julio de 2025 se resuelve sobre los resultados de las prospecciones arqueológicas en el proyecto de datos BDE y redes de agua asociadas al nuevo centro, indicando que se han cumplido las prescripciones emitidas en la resolución de autorización en las zonas objeto del proyecto de referencia y que no se han detectado afecciones directas al patrimonio arqueológico. No obstante, se establecen determinadas medidas preventivas de obligado cumplimiento por parte de promotor.

En el mismo sentido, la declaración de impacto ambiental del proyecto establece la siguiente condición: Si en el transcurso de las obras y movimiento de tierras asociadas al proyecto se produjera el hallazgo de restos que puedan considerarse integrantes del Patrimonio Cultural, deberá comunicarse de forma inmediata a la Dirección General de Patrimonio Cultural (artículo 69 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés). Además, se establecen las siguientes medidas preventivas:

- Cualquier variación y/o ampliación de las zonas afectadas por el proyecto de referencia deberán ser objeto de prospección arqueológica con antelación a la fase de obras.



- Los movimientos de maquinaria y/o vehículos y las zonas de aparcamiento se ceñirán a las áreas prospectadas.

2. Modificaciones:

Sin perjuicio de lo dispuesto en los informes técnicos de la Dirección General obrantes en el expediente en los que se analizan los proyectos presentados, hay que resaltar que se han incorporado algunas modificaciones en Proyecto de edificación y urbanización interior de la parcela Fase 1 del emplazamiento de El Burgo de Ebro, respecto del proyecto básico, que están justificadas por necesidades técnicas derivadas del cumplimiento de la normativa de aplicación y de condicionantes técnicos motivados por ajustes en los edificios.

3. Parámetros urbanísticos:

a) En cuanto a la adecuación urbanística del proyecto de edificación y urbanización interior de El Burgo de Ebro (Fase 1), ya se ha indicado en el informe técnico que la edificación proyectada se ajusta a los parámetros urbanísticos contenidos en las Normas urbanísticas que fueron aprobadas en el Acuerdo de 22 de agosto de 2025, del Gobierno de Aragón, y publicadas en el "Boletín Oficial de Aragón", número 107, de 25 de agosto de 2025. Dichos parámetros son los siguientes:

Parámetro	Proyecto de ejecución Fase 1
Ocupación sobre rasante	14% (54.832,65 m ²)
Edificabilidad máxima	68.163,31 m ²
Altura máxima	12 metros (a alero o arranque de cerchas, 2 plantas)
Distancia a la alineación exterior	> 10 m
Previsión de aparcamientos	Requeridas: 62 trabajadores previstos x 1,2 = 74 plazas Proyectadas: 212 plazas
Cerramiento de la parcela	Altura 2,40 m

Las superficie construida y edificable total en esta fase es de 68.200,91m². Respecto a la anterior superficie construida, se excluye del cómputo de la edificabilidad la correspondiente a las salas de paneles fotovoltaicos, siendo la consumida en esta fase 1 de 68.163,31m².



b) En cuanto al nuevo edificio B que se incorpora a la fase 1 del proyecto de edificación y urbanización interior de la parcela de Villanueva de Gállego 2, que fue aprobado mediante Acuerdo de 4 de mayo de 2026, del Gobierno de Aragón, se constata que cumple con las condiciones resultantes del planeamiento urbanístico que desarrolla este sector:

El uso característico del edificio B de tipología A, es un uso industrial vinculado al sector tecnológico.

Es un edificio de una sola planta con planta baja, entreplanta de servicios parcial y cubierta. Contiene un área central para uso administrativo y dos salas donde se realizan las actividades de procesamiento de datos y donde se encuentran todos los equipos de refrigeración eléctrica y mecánica necesarios. Los generadores diesel de emergencia también se encuentran en una zona exterior vallada frente al edificio, que suministra energía al centro de datos en el caso de que se produzca un fallo en la red eléctrica. La superficie construida del edificio es de 25.874,65 m² con una ocupación de 20.629,82 m². La altura del edificio es de 12 metros y no hay sótano.

La superficie construida total del proyecto es de 25.874,65 m².

4. Alegaciones:

Como ya se indicó en el Acuerdo de 4 de mayo de 2026, en este momento procedimental, solo cabe realizar un examen de aquellas alegaciones presentadas que hacen referencia al contenido de los proyectos de edificación y urbanización interior, así como de subestaciones eléctricas que el promotor ha presentado para su aprobación definitiva. Sin embargo, no existen alegaciones que incidan particularmente sobre estos proyectos técnicos.

Únicamente estarían asociadas a estos proyectos las alegaciones de contenido ambiental, formuladas fundamentalmente por asociaciones ecologistas, que versan sobre contenidos que han sido objeto de la declaración de impacto ambiental y Autorización Ambiental Integrada del proyecto de centros de datos emitida por INAGA: emisiones contaminantes, consumo de agua, eléctrico, emisiones, sistemas de refrigeración o vertidos.

En consecuencia, habiéndose emitido la correspondiente resolución ambiental por parte de INAGA en relación con el proyecto de centros de datos, no procede realizar ninguna consideración adicional sobre estas cuestiones.

VI. Procedimiento de aprobación definitiva del PIGA: Cuarta aprobación definitiva parcial



El artículo 41 del TRLOTA exige que el Departamento competente en materia de ordenación del territorio, cuando el Plan o Proyecto esté sujeto a evaluación ambiental, recabe del órgano ambiental la resolución ambiental que proceda, remitiendo la documentación completa del expediente, incorporando una memoria explicativa de cómo se ha tenido en cuenta en el Plan o Proyecto el resultado de las consultas y la información pública.

Dicho trámite se ha practicado en este procedimiento en fecha 10 de julio de 2025 con la remisión del Informe de la Dirección General de Planificación Estratégica y Logística relativo a la tramitación del Plan de Interés General de Aragón "Ampliación Región AWS Aragón": Memoria Resumen de alegaciones e informes emitidos en el procedimiento. Dicho documento se acompañó de la documentación completa del expediente relativo a la aprobación del Plan de Interés General de Aragón a efectos de que por parte del órgano ambiental se adoptasen las resoluciones ambientales que procediesen en relación con el citado Plan. Con carácter previo, se había remitido al órgano ambiental, en sucesivos envíos, la documentación del expediente a efectos de agilizar la tramitación del procedimiento.

A su vez, el apartado quinto del citado precepto señala que una vez notificada la resolución ambiental que resulte exigible en cada caso, podrá aprobarse definitivamente el Plan o Proyecto con las modificaciones que procedieren. Dicha aprobación definitiva corresponde al Gobierno de Aragón, a propuesta del consejero del departamento competente en materia de ordenación del territorio.

En el presente expediente, conforme ya se ha indicado, el INAGA formuló la evaluación ambiental estratégica del Plan de Interés General, así como la evaluación de impacto ambiental simplificada de los proyectos de urbanización (incluidas las adendas de movimientos de tierras) que permitió proceder a la primera aprobación definitiva del Plan de Interés General en los términos expresados en este Informe (Acuerdo de 22 de agosto de 2025, del Gobierno de Aragón). Posteriormente, las evaluaciones ambientales emitidas por INAGA en relación con los proyectos de infraestructuras exteriores (agua, electricidad y fibra) facultaron para proceder a la segunda aprobación definitiva parcial del Plan (Acuerdo de 21 de noviembre de 2025, del Gobierno de Aragón).

Como se indicó en sendos acuerdos, los procedimientos de Autorización Ambiental Integrada con evaluación de impacto ambiental de los cinco proyectos de centros de datos, tramitados de forma simultánea a la del presente instrumento de ordenación territorial, se hallaban en tramitación en el INAGA y hasta que no finalizasen estos procedimientos, no resultaba posible, según la normativa autonómica de ordenación del territorio y ambiental, otorgar la aprobación definitiva total del Plan de Interés General de Aragón. Y se añadía que "nada impide que



aquellos proyectos específicos, autónomos e independientes que integran el PIGA y que tengan su correspondiente evaluación ambiental del INAGA (o estén exentos), como sucede en este caso, puedan ser objeto de una aprobación definitiva, siempre que dichos proyectos tengan la condición de proyectos ejecutivos y cumplan con todos los requisitos expresados en la normativa territorial y sectorial que les resulte de aplicación".

En este contexto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se han notificado a este órgano tramitador las resoluciones del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental por las que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada de los centros de almacenamiento de datos de Villanueva de Gállego (VDG1 y VDG2), Huesca (WALQA) y El Burgo de Ebro, lo que faculta para proceder a la aprobación definitiva de estos proyectos.

Los tres primeros fueron aprobados mediante Acuerdo de 4 de mayo de 2026, del Gobierno de Aragón, por disponer de las autorizaciones ambientales señaladas. Una vez notificada la resolución de fecha 21 de mayo de 2026 correspondiente al proyecto del El Burgo de Ebro procede resolver sobre la aprobación definitiva del proyecto, tal como indicó el citado Acuerdo del Gobierno de Aragón en su apartado quinto: "No realizar pronunciamiento sobre la aprobación definitiva del Proyecto de edificación y urbanización interior de la parcela Fase 1 de El Burgo de Ebro y el Proyecto Subestación BDE1HV 220/20 kV, hasta que no se emita la correspondiente resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental por la que se formule la declaración de impacto ambiental y se otorgue la Autorización Ambiental Integrada del citado proyecto de centro de datos".

De acuerdo con lo expresado, teniendo que cuenta que el Proyecto de edificación y urbanización interior Fase 1 de la parcela del centro de datos de El Burgo de Ebro ha sido evaluado ambientalmente mediante la correspondiente resolución de INAGA; que el nuevo edificio B incluido en la fase 1 del proyecto de edificación de Villanueva de Gállego 2 ya fue evaluado en una anterior resolución y se integra en un proyecto ya aprobado definitivamente, y que dichos proyectos, junto con los tres proyectos ejecutivos de subestaciones eléctricas en El Burgo de Ebro, Villanueva de Gállego 2 y Huesca, han sido informados favorablemente por los distintos organismos sectoriales, así como por los servicios técnicos de la Dirección General, tal como ha quedado reseñado en el informe-propuesta de la Dirección General de Planificación Estratégica y Ordenación del Territorio de 8 de junio de 2026, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 41 del TRLOTA resulta procedente que, previa propuesta del Consejero del Departamento en materia de ordenación del territorio elevada al Gobierno de Aragón, se adopten las decisiones oportunas en relación con los proyectos presentados a aprobación definitiva parcial.



En este sentido, hay que reiterar que la aprobación definitiva del Proyecto de edificación y urbanización interior de la parcela del centro de datos de El Burgo de Ebro se corresponde con la Fase I de dichos proyectos. Por otra parte, el edificio B del proyecto de Villanueva de Gállego 2 se incorpora a la fase 1 de este proyecto de edificación y urbanización interior aprobado el 4 de mayo de 2026.

La aprobación definitiva de los citados proyectos ejecutivos, que constituye una aprobación definitiva de carácter parcial del conjunto del Plan de Interés General de Aragón promovido por "Amazon Data Services Spain, SL", no exime de la continuación del procedimiento del PIGA y de la necesidad de aprobación definitiva por el Gobierno de Aragón del resto de proyectos que lo integran y, en consecuencia, del Plan de Interés General de Aragón en su totalidad.

De acuerdo con estos antecedentes y cumplidos todos los trámites exigidos en el citado texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Aragón, visto el informe-propuesta favorable de la Dirección General de Planificación Logística y Ordenación del Territorio de 8 de junio de 2026, a propuesta del Consejero de Vivienda, Fomento, Logística y Cohesión Territorial, previa deliberación del Gobierno de Aragón, en su reunión del día 10 de junio de 2026, se adopta el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar de forma definitiva parcial el Plan de Interés General de Aragón "Expansión Región AWS en Aragón" promovido por Amazon Data Services Spain, SL de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41.6 del texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Aragón, aprobado mediante Decreto Legislativo 2/2015, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón (TRLOTA), integrado por los siguientes proyectos ejecutivos:

- Tomo V. El Burgo de Ebro.
 - Tomo V.4. Proyecto de edificación y urbanización interior de la parcela Fase 1.
 - Tomo V.5. Proyecto subestación BDE1HV 220 20 kV.
- Tomo III. Villanueva de Gállego 2.
 - Tomo III.4. Edificio B (Tipología A). Proyecto de edificación y urbanización interior de la parcela Fase 1.
 - Tomo III.5. Proyecto subestación VDG2HV 220/20 kV.
- Tomo IV. Huesca.
 - Tomo IV.5 Proyecto subestación WQA2HV 220/20 kV.



Segundo.- Deberán cumplimentarse los condicionados y requisitos establecidos en los informes técnicos de la Dirección General de Planificación Logística y Ordenación del Territorio:

- De conformidad con lo dispuesto en la disposición transitoria segunda del Real Decreto 164/2025, de 4 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de seguridad contra incendios en los establecimientos industriales, las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de nueve meses desde la aprobación definitiva parcial y finalizarse, con la correspondiente puesta en marcha de la actividad, en un plazo máximo de cuatro años desde la entrada en vigor del citado Real Decreto (10 de mayo de 2025).
- Las plantas fotovoltaicas de autoconsumo deberán cumplir los reglamentos de seguridad industrial y proceder a su comunicación, legalización e inscripción en los correspondientes registros antes de su puesta en servicio.
- Los proyectos de subestaciones eléctricas deberán ser comunicados e inscritos en Registro ante el Servicio Provincial competente en materia de energía y cumplir con la reglamentación técnica de aplicación.
- En relación con el proyecto Subestación “WQA2HV” 220/20 kV, será necesario obtener las autorizaciones administrativas del órgano sustantivo de la infraestructura de conexión (centro de medida 220 kV y línea doble circuito subterránea 220 kV) desde SET Esquedas 220 kV –propiedad de REE- hasta SET “WQA2HV” 220/20 kV, para poder tener suministro de energía en la subestación del centro de datos.
- Con respecto al proyecto Subestación “VDG2HV” 220/20 kV, será necesario obtener las autorizaciones administrativas del órgano sustantivo de la infraestructura de conexión (centro de medida 220 kV y línea doble circuito subterránea 220 kV) desde SET Villanueva 220 kV -propiedad de REE- hasta SET “VDG2HV” 220/20 kV, para poder tener suministro de energía en la subestación del centro de datos.
- En el caso que se produjesen modificaciones en los proyectos objeto de aprobación definitiva, dichas modificaciones deberán ser comunicadas por el promotor a la Dirección General de Planificación Logística y Ordenación del Territorio.

Tercero.- Declarar que la información contenida en los proyectos ejecutivos aprobados definitivamente que ha sido propuesta como confidencial por el promotor goza de tal consideración, de acuerdo con la motivación indicada en este Acuerdo.

Cuarto.- Reconocer que todos los proyectos de ejecución aprobados definitivamente tienen la consideración de proyectos de interés general integrantes del Plan de Interés General y son directamente ejecutables sin necesidad de título



habilitante de naturaleza urbanística y no podrán ser suspendidos sino por el Gobierno de Aragón o la autoridad judicial competente, de acuerdo con el artículo 47 del TRLOTA.

Quinto.- Asumir íntegramente los condicionantes ambientales de la declaración de impacto ambiental y las condiciones, obligaciones y derechos de la Autorización Ambiental Integrada del centro de almacenamiento de datos, denominado BDE, a ubicar en el polígono industrial El Espartal en el término municipal de El Burgo de Ebro (Zaragoza), contenidos en la Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental fechada el 21 de mayo de 2026.

Corresponderá al Departamento de Medio Ambiente y Turismo del Gobierno de Aragón realizar el seguimiento, vigilancia y control ambiental de la autorización otorgada, comprobando el cumplimiento del condicionado de la resolución ambiental emitida.

Sexto.- La aprobación definitiva de los citados proyectos no exime del cumplimiento de los condicionados establecidos por las entidades y organismos afectados ni de la obtención de los demás permisos, autorizaciones o licencias que resulten necesarios por la normativa vigente para realizar las instalaciones, construcciones u obras que sean precisas para la ejecución del proyecto. Del mismo modo, la ocupación de suelos privados de terceros requerirá la obtención de los terrenos o la autorización de sus titulares.

Séptimo.- Reconocer como una obligación de la mercantil promotora Amazon Data Services Spain, SL la ejecución de las obras de redimensionamiento o refuerzo del emisario unificado de descarga al río Ebro en el municipio de El Burgo de Ebro en cumplimiento del informe vinculante de la Confederación Hidrográfica del Ebro (CHE) (expediente 2025-S-446), en su condición de carga urbanística del artículo 25.c) del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, por ser una infraestructura imprescindible para la viabilidad funcional y desarrollo del sector urbanístico de El Burgo de Ebro incluido en el Plan de Interés General.

Dicha infraestructura será ejecutada y financiada íntegramente por el promotor mediante la formalización del correspondiente convenio urbanístico con el Ayuntamiento de El Burgo de Ebro, mediante su incorporación en el Convenio interadministrativo que tienen que formalizar las partes o mediante aquel instrumento legal que materialice el contenido de la ejecución del mencionado emisario a cargo del promotor, quien asumirá íntegramente el diseño, la ejecución y el coste del nuevo emisario común al río Ebro, que será cedido al Ayuntamiento en su condición de titular, cumpliendo los requisitos de la Confederación Hidrográfica del Ebro (CHE).



Octavo.- El promotor tiene la obligación de reparar cualquier daño o efecto material no autorizado que se produzca en bienes públicos o privados como consecuencia de la ejecución de las obras previstas en los proyectos aprobados y restablecer la realidad física alterada que pudiera producirse por su actuación urbanística.

Noveno.- Tomar conocimiento de que el resto de proyectos integrantes del Plan de Interés General de Aragón aprobados con carácter básico adquirirán la condición de proyectos directamente ejecutables cuando obtengan la evaluación ambiental exigida, se presenten los proyectos con carácter ejecutivo y sean aprobados por Acuerdo del Gobierno de Aragón, previo cumplimiento de los trámites legales exigidos.

Décimo.- Publicar el presente Acuerdo en el “Boletín Oficial de Aragón” para su general conocimiento y proceder a su notificación personal, con indicación de los recursos precedentes a la mercantil Amazon Data Services Spain, SL, y al resto de interesados en el procedimiento, adjuntando el informe-propuesta de la Dirección General de Planificación Logística y Ordenación del Territorio de 8 de mayo de 2026.

Undécimo.- Extender diligencia conforme a lo establecido por Decreto 213/1992, de 17 de noviembre, de la Diputación General de Aragón, sobre expedición de certificaciones y compulsas, en los planos y proyectos aprobados, en que se haga constar que son los aprobados definitivamente.